





**PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBR que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

**SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.**

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.**

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

**CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.**

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

**QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	06/06/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	06/06/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y Observatorio LegalTech Icade-Garrigues de la Universidad Pontificia Comillas, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO:** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	06/06/2024	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

Convenio de Colaboración entre el  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y  
OBSERVATORIO LEGALTECH ICADE-GARRIGUES  
“PROYECTO LUZia” de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

REUNIDOS

De una Parte, **D. Mariano Ventosa Rodríguez** con DNI [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la Universidad Pontificia Comillas (en adelante, “COMILLAS”) con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alberto Aguilera, 23 y NIF R 2800395B, en calidad de **Vicerrector de Investigación y Profesorado** y con poderes suficientes para firmar el presente convenio, concedidos en base al artículo 16 b) de los Estatutos Generales y en el punto Octavo 8) de la Resolución 310/2022, de 12 de septiembre, del Rector de la Universidad Pontificia Comillas, por la que se delegan determinadas funciones y facultades en los Vicerrectores y Director para Asuntos Económicos y de Relaciones con Empresas de esta Universidad.

De otra parte, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza de Santa María, s/n, 11380 Tarifa (Cádiz), y CIF P1103500C en virtud de su nombramiento el 17 de junio de 2023.

Todos ellos se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, el Ayuntamiento de Tarifa es una entidad local de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene entre sus competencias la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y la atención a las demandas de la ciudadanía.

II. Que, la Facultad de Derecho de COMILLAS es un centro universitario de reconocido prestigio, que imparte enseñanzas de grado y posgrado en el ámbito jurídico, económico y social, y que desarrolla una intensa actividad de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.

III. Que, el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES es una iniciativa conjunta de la Facultad de Derecho de COMILLAS y el despacho de abogados GARRIGUES, que tiene como objetivo analizar, difundir y promover el uso de las tecnologías emergentes en el sector jurídico, así como fomentar la colaboración entre los agentes implicados en el ecosistema legaltech.

Firma 2 de 2	Alcalde	06/06/2024	José Antonio Santos Perea
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





IV. Que, la inteligencia artificial generativa (“**GenAI**”) es una rama de la inteligencia artificial que se basa en la capacidad de generar contenidos, textos, imágenes, sonidos o datos, a partir de modelos matemáticos y algoritmos que aprenden de grandes cantidades de información.

V. Que, el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES-GARRIGUES está diseñando un modelo de estrategia GenAI para el sector público, que consiste en un marco metodológico y unas buenas prácticas para la implementación de esta tecnología en las administraciones públicas, con el fin de mejorar la eficiencia, la transparencia, la participación y la calidad de los servicios públicos.

VI. Que, el Ayuntamiento de Tarifa y el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES comparten el interés por explorar las posibilidades de la inteligencia artificial generativa en el ámbito local, y por ello han decidido colaborar en un proyecto piloto que permita probar esta tecnología en un Ayuntamiento con menos de 30.000 habitantes y una complejidad media en sus procesos.

VII. Que, el proyecto se centrará en el área de urbanismo, tanto para apoyar las tareas del Departamento como para valorar su uso en la atención ciudadana (modelos "**chatbot**").

VIII. Que, el proyecto se enmarca en el ámbito de la cooperación entre entidades públicas y privadas para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico, y se ajusta a los principios de legalidad, publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia, coordinación y cooperación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES-GARRIGUES para el desarrollo de un proyecto de inteligencia artificial generativa en el ámbito local, que cubrirá los siguientes aspectos:

- a) El planteamiento de un modelo de estrategia GenAI para un ayuntamiento de este tipo, basado en el marco metodológico y las buenas prácticas diseñados por el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES.
- b) La formación y divulgación de esta tecnología entre los funcionarios y personal del Ayuntamiento, así como entre los ciudadanos y otros agentes interesados.

#### Segunda. Ámbito de aplicación

El proyecto se aplicará al área de urbanismo del Ayuntamiento de Tarifa, con el fin de:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	06/06/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	06/06/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- a) Apoyar las tareas del Departamento de Urbanismo, mediante la generación automática de informes, dictámenes, resoluciones, expedientes, etc., a partir de los datos y documentos disponibles.
- b) Valorar el uso de la inteligencia artificial generativa en la atención ciudadana, mediante la creación de modelos "chatbot" que puedan resolver consultas, facilitar trámites, orientar sobre normativa, etc.

**Tercera. Participantes**

En el proyecto participarán, por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal de Urbanismo (Jorge Benítez Navarro), el Jefe del Departamento de Urbanismo y el personal adscrito al mismo (Juan Manuel Ríos Collantes de Terán) y el Jefe del Departamento de Infraestructuras y Proyectos José Carlos Barragán Rubio.

Por parte del Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES, participarán los codirectores del Observatorio, así como otros profesores y miembros de la comunidad legaltech del Observatorio que se designen para cada actividad.

**Cuarta. Coste**

La colaboración entre las partes no supondrá ningún coste económico para las mismas, que pondrán a disposición del proyecto los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para el correcto seguimiento y ejecución de este.

**Quinta. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio, integrada por dos representantes de cada parte, que serán los siguientes:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Alcalde.

Por parte del Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES, los codirectores del Observatorio.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar la propuesta de plan de proyecto y actividades, así como sus posibles modificaciones.
- Supervisar el desarrollo del proyecto y resolver las incidencias que puedan surgir.
- Evaluar los resultados y el impacto del proyecto.
- Aprobar un informe final del proyecto y sus conclusiones.
- Proponer la continuidad, ampliación o finalización del proyecto.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al mes, de forma presencial o telemática, y adoptará sus acuerdos por consenso. Se levantará acta de cada reunión, que será firmada por los asistentes.

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





**Sexta. Duración**

El presente Convenio tendrá una duración inicial de 6 meses, contados desde la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática por otros 6 meses, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización.

**Séptima. Primera actividad**

La primera actividad que se realizará en el marco del presente Convenio será la constitución de la comisión de seguimiento y la aprobación de la propuesta de plan de proyecto y actividades, que deberá presentar el Observatorio Legaltech -ICADE-GARRIGUES en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Los derechos de propiedad intelectual que se generen pertenecerán al Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES.

**Octava. Tratamiento de datos**

Cada una de las partes se compromete a respetar el carácter confidencial de toda la información que reciba para la elaboración de los informes y ejecución de los trabajos comprendidos en este convenio, y a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de dichos trabajos, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley. A tales efectos se entenderá como "información confidencial" toda aquella información, relativa al objeto del convenio, de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a datos, cálculos, archivos, contratos, proyectos, análisis, ensayos, etc., en cualquier tipo de soporte físico o electrónico, proporcionada de forma oral o escrita.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente, obligándose las partes a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá con carácter indefinido aun cuando finalice la vigencia del presente convenio.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Los datos de carácter personal que faciliten las partes referidos a las personas de contacto o firmantes, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente convenio. Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El titular de los datos podrá ejercitar

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	06/06/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

Si como consecuencia de la suscripción del presente convenio, las partes acceden y proceden al tratamiento de datos de carácter personal titularidad de la otra, deberán firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Cada parte deberá mantener indemne a la otra frente a toda reclamación, daño, pérdida, multa, sanción, costes y gastos que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales motivadas por cualquier incumplimiento del personal de esa parte de las obligaciones contenidas en esta cláusula, no asumiendo responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en que pueda incurrir la otra parte.

**Novena. Código de Conducta**

ideario de COMILLAS, el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y el Manual de Cumplimiento Normativo de la Universidad, disponibles en las siguientes direcciones:  
<https://www.comillas.edu/universidad/quienes-somos/mision-y-valores>  
<https://www.comillas.edu/images/transparencia/normativa-fundamental/Codigo-Conducta-Compa%C3%B1a-Jesus-Espa%C3%B1a.pdf>  
<https://www.comillas.edu/transparencia>  
<https://www.comillas.edu/images/transparencia/normativa-fundamental/MANUAL-CUMPLIMIENTO-NORMATIVO.pdf>

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

**Décima. Relación entre las partes**

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente convenio para cada una de ellas.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





**Undécima Publicidad y difusión**

Las partes se comprometen a dar la debida publicidad y difusión al presente Convenio y al proyecto que se desarrolle en su seno, respetando la imagen corporativa y la normativa de protección de datos de cada entidad.

Asimismo, las partes acuerdan que los resultados del proyecto se publicarán en los medios que se consideren adecuados, con el debido reconocimiento de la autoría y la colaboración de las entidades participantes.

**Duodécima. Resolución de conflictos**

Las partes se someten a los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Cádiz para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL AYUNTAMIENTO

Mariano Ventosa Rodríguez  
Vicerrector de Investigación y Profesorado

José Antonio Santos Perea  
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	06/06/2024	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4f2b616dd406297433ca20c4464a2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

